



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 04 de Octubre del 2022

VISTO: El Expediente con Registro N° 4520-2022 de fecha 23 de junio del 2022, que contiene el OFICIO N° 648-2022-JTTZSP-PUNO-CSJP/PJ de fecha 16 de junio del 2022, la Sentencia N° 581-2021-CA-JTTZS de fecha 18 de agosto del 2021, la Sentencia de Vista que contiene la Resolución N° 008-2021 de fecha 30 de diciembre del 2021, la Resolución N° 10 de fecha 31 de mayo del 2022, el MEMORANDUM N° 502-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 1° de setiembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con Registro N° 4520-2022 de fecha 23 de junio del 2022, que contiene el OFICIO N° 648-2022- JTTZSP-PUNO-CSJP/PJ de fecha 16 de junio del 2022, de requerimiento a efectos que se dé cumplimiento y al que se anexa la SENTENCIA N° 581-2021-CA-JTTZS, RESOLUCION N° CUATRO (04) de fecha 18 de agosto del 2021, que DECLARA: FUNDADA la demanda interpuesta por **María Lida RAMOS ROQUE** en contra de la Red de Salud Puno (...), **ORDENANDO** a la demandada Red de Salud Puno **REPONER** en el plazo de 5 días hábiles de notificado a la demandante (...). Así mismo dicha sentencia ha sido CONFIRMADA mediante SENTENCIA DE VISTA, Resolución N° 008-2021 de fecha 31 de diciembre del 2021; y por Resolución N° 10 de fecha 30 de mayo del 2022, resuelve requerir a la Red de Salud Puno cumpla con reponer a la demandante en el último cargo desempeñado de Enfermera en el Puesto de Salud Wallihuaya o en otro cargo de igual o similar categoría ocupacional y remunerativa;

Que, el carácter vinculante de las decisiones judiciales es un principio de la administración de justicia contemplado en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en mérito al cual: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, de dicha disposición se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para efectuar su estricto cumplimiento, dado que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución;

Que, según documentos de vistos el Director de la Red de Salud Puno, atendiendo al mandato judicial dispone mediante MEMORANDUM N° 502-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 01 de setiembre del 2022, proyectar resolución de reposición de la **Licenciada en Enfermería María Lida RAMOS ROQUE**, en la plaza orgánica vacante con **CODIGO 301051** del Puesto de Salud Tiquillaca, Micro Red Mañazo, siendo la única plaza disponible en la Red de Salud Puno, con cargo y categoría Remunerativa igual a la que ocupaba antes de su cese, por tanto, corresponde emitir la resolución correspondiente;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 04 de Octubre del 2022

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo dispuesto por mandato judicial, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- REPONER** a María Lida RAMOS ROQUE, en el Cargo de Enfermera, Categoría y/o Nivel Remunerativo N-10, en la plaza orgánica vacante con CODIGO 301051 del Puesto de Salud Tiquillaca, Micro Red Mañazo, con una valorización principal de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS con 00/100 Soles (S/ 3782.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**Artículo 2°.** – El presente contrato podrá prorrogarse según el mandato judicial, como también resolverse por abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, los servicios prestados en esta condición no generan ningún derecho para efectos de la carrera administrativa conforme lo dispone el artículo 38 inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**Artículo 3°.-** El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrada quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 4°.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica de Gasto 2.1.13 Personal de la Salud, 2.1.13.1 Profesional de la Salud, 2.1.13.12 Personal Contratado, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 105 Salud, Puno, Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**Artículo 5°.** - OFÍCIESE al Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio – Zona Sur, Corte Superior de Justicia de Puno, comunicándole el cumplimiento del mandato judicial contenido en el expediente 00102-2021-0-2101-JR-LA-01, remitiéndole copia autenticada de la presente resolución.

Ing. Omar A. López Mamani  
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ASISTENCIA  
RED DE SALUD PUNO  
CIP 157523



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 04 de Octubre del 2022

**Artículo 6°.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

**Artículo 7°.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

M.C. J. Yuri Cano Zirena  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RED DE SALUD PUNO  
CMP. 54801

|                                                                          |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>NOTIFICAR:</b> La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL: |                                     |
| INTERESADO                                                               | <input type="checkbox"/>            |
| M.R.                                                                     | <input type="checkbox"/>            |
| ADMINISTRACIÓN                                                           | <input type="checkbox"/>            |
| LEGajo                                                                   | <input type="checkbox"/>            |
| REMUNERACIONES                                                           | <input type="checkbox"/>            |
| CONTROL DE ASISTENCIA                                                    | <input type="checkbox"/>            |
| BIENESTAR DE PERSONAS                                                    | <input type="checkbox"/>            |
| <b>TRANSPARENCIA</b>                                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| OTROS                                                                    | <input type="checkbox"/>            |
| ARCHIVO                                                                  | <input type="checkbox"/>            |